

1785-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y siete minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido SOMOS, en el cantón de UPALA, de la provincia de Alajuela, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido SOMOS celebró de manera virtual, el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de UPALA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205760162	MARIA DEL MILAGRO CASTILLO TORRES	PRESIDENTE PROPIETARIO
206490306	MANUEL ALEJANDRO GARCIA VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
116730478	DANIEL JOSE VILLACHICA MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
503940509	DANIEL JORDAN OPORTA VARELA	PRESIDENTE SUPLENTE
503450791	JACQUELINE CORONADO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
116820764	MARIA JOSE MIRANDA CORTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207510108	ROGER MAURICIO SALAS OREAMUNO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205760162	MARIA DEL MILAGRO CASTILLO TORRES	TERRITORIAL
503940509	DANIEL JORDAN OPORTA VARELA	TERRITORIAL
116820764	MARIA JOSE MIRANDA CORTES	TERRITORIAL
116730478	DANIEL JOSE VILLACHICA MARTINEZ	TERRITORIAL
503450791	JACQUELINE CORONADO ROJAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 271-2018, partido SOMOS
Ref., No.: 7940, 06729-**2021**